



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE 2020.**

ASISTENTES

D. Ángel Custodio Montoro Martín  
D<sup>a</sup>. María Mercedes Flores Sánchez  
D<sup>a</sup>. Inmaculada Fátima Mudarra Romero  
D. Mercedes Linares González  
D<sup>a</sup>. Paloma Moyano García  
D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo  
D. José María Cano Cañadas  
D. Sebastian Mora Pérez

CARGO

Primer Teniente de Alcalde  
Segundo Teniente de Alcalde.  
Cuarto Teniente de Alcalde  
Quinto Teniente de Alcalde  
Sexto Teniente de Alcalde  
Portavoz Grupo Municipal PSOE  
Interventor Acctal.  
Secretario General.

No asisten con excusa:

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver  
D. Juan Manuel Marchal Rosales

Alcalde – Presidente  
Tercer Teniente de Alcalde

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real, siendo las nueve horas y cinco minutos del día **veinticuatro de febrero de dos mil veinte**, se reúnen los señores miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Primer Teniente de Alcalde Sr. Alcalde Presidente, D. Ángel Custodio Montoro Martín, quien sustituye al Sr. Alcalde-Presidente en virtud de Decreto de Delegación núm. 133 de fecha 23 de enero de 2020, asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día


**ORDEN DEL DIA**

**I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día 10 de enero de 2020 con carácter ordinario.

No formulándose ninguna observación, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejales de la Junta de Gobierno Local asistentes, el acta de dicha sesión.

Código Seguro de Verificación	IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY	Fecha	07/02/2020 14:18:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANGEL MONTORO MARTIN		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4J SBY	Página	1/19





**II.- PROYECTO RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA MURALLA DE LA PUERTA NUEVA DE LA FORTALEZA DE LA MOTA. (EXPTE 19/58).-**

Vistos los informes técnico/de supervisión y jurídico, de fecha 22 de enero de 2020, emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos Municipales y Jefe del Servicio de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento, respectivamente, en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de la obra "*Restauración y Consolidación de la Muralla de la Puerta Nueva de la Fortaleza de la Mota*", redactado por D. Juan Emilio Murcia Serrano (Arquitecto) y D. Antonio Manuel Montañés López (Ingeniero de Caminos), e informado igualmente favorablemente por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico con fecha 23/8/2019 (Expte. CPPH 106/19).


Considerando lo establecido en la resolución del entonces Ministro de Fomento (actualmente Ministro de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana) de fecha 12 de diciembre de 2019, por la que se concede definitivamente a este Ayuntamiento la ayuda para acometer la actuación "*Restauración y Consolidación de la Muralla de la Puerta Nueva de la Fortaleza de la Mota*" dentro del Programa 1,5% Cultural. Convocatoria 2018, regulada mediante Orden FOM 1932/2014, de 30 de septiembre.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el proyecto básico y de ejecución para la "*Restauración y Consolidación de la Muralla de la Puerta Nueva de la Fortaleza de la Mota*", del que es promotor el Ayuntamiento de Alcalá la Real, en Fortaleza de la Mota, referencias catastrales 8065019VG1476S0001QA y 23002A069001090000RX por un presupuesto total de 1.590.222,69 €, redactado por el Arquitecto D. Juan Emilio Murcia Serrano y el Ingeniero de Caminos D. Antonio Manuel Montañés López, e informado favorablemente por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico con fecha 23/8/2019 (Expte. CPPH 106/19), sin ser necesaria la concesión de licencia de obras a los efectos previstos en la Ley 7/2002.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente conforme a las instrucciones facilitadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para el seguimiento de la ayuda concedida definitivamente a este Ayuntamiento por resolución de ese Ministerio, de fecha 12 de diciembre de 2019, para acometer la actuación objeto del indicado proyecto técnico, con cargo al Programa del 1,5% Cultural del Ministerio de Fomento, Convocatoria 2018 ( Orden de 30 mayo de 2018), regulada mediante Orden FOM 1932/2014, de 30 de septiembre.

Código Seguro de Verificación	IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY	Fecha	07/02/2020 14:18:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANGEL MONTORO MARTIN		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY</a>	Página	2/19





**III.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR D. VICENTE J. TORRES ROMERO. EXPT 0-19/2319.-**

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 25 y 26 de septiembre de 2019, respectivamente.

Vista la resolución favorable del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 2 de octubre de 2019, sujeta a los condiciones particulares, específicas y generales que se recogen en la misma.

Considerando que queda acreditada la fianza por importe mínimo de 300 € según ingreso de fecha 27 de noviembre de 2019 en Unicaja Banco, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:


PRIMERO.- Conceder a **D. VICENTE JULIAN TORRES ROMERO**, con NIF nº [REDACTED] licencia urbanística para acometer las obras de nave agrícola para aperos de labranza en Paraje "Prado de la Gitana" polígono catastral nº 17, parcela nº 339, referencia catastral 23002A017003390000RO, en "suelo no urbanizable, de carácter Rural (SNU-R), de conformidad con el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero Industrial D. José Antonio García López, visado electrónico número 12191821-01 con fecha de visado 12/12/2019 y código de validación 10787732532490 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo de cumplirse las condiciones particulares, específicas y generales de la Resolución de la Consejería de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 2/10/2019 para autorización de obras de construcción de nave para aperos y vallado perimetral de parcela en Zona de Policía de cauce innominado, a su paso por la parcela 339 del polígono 17, paraje "Prado de la Gitana, en el término municipal de Alcalá la Real, siguientes:

**“CONDICIONES PARTICULARES:**

- 1) Las obras autorizadas deberán ejecutarse en el plazo máximo de 1 AÑO a partir de la recepción de la Resolución de esta Autorización, debiendo el interesado dar cuenta tanto de la fecha del comienzo como de la de finalización de los trabajos a este Organismo.
- 2) La actuación no podrá iniciarse sin previa comunicación al Servicio de Control y Vigilancia de la fecha de inicio y finalización de los trabajos.

**CONDICIONES ESPECÍFICAS:**

Código Seguro de Verificación	IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY	Fecha	07/02/2020 14:18:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANGEL MONTORO MARTIN		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY	Página	3/19






- 1) *QUEDA PROHIBIDA LA PERNOCTACIÓN o el uso diferente al agrícola de la Nave objeto de esta autorización.*
- 2) *Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas, así como de productos residuales, susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico, estando autorizado únicamente la instalación de una fosa séptica estanca con mantenimiento periódico.*
- 3) *Las instalaciones (edificaciones, obras lineales o cualesquiera otras que constituyan un obstáculo significativo al flujo del agua, se entiende como obstáculo significativo el que presenta un frente en sentido perpendicular a la corriente de más de cinco metros de anchura), deberán situarse fuera de la zona de flujo preferente definida en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.*
- 4) *Si durante la vida útil de las instalaciones se comprobase que suponen un obstáculo importante al discurrir de las aguas, esta Administración podrá exigir su eliminación, sin que el propietario pueda reclamar indemnización alguna.*
- 5) *No se permite la protección de estas construcciones frente a las inundaciones.*
- 6) *Dado que el uso de las instalaciones implica la presencia de personas en su interior, el peticionario será responsable de su seguridad y de las medidas que debieran adoptarse frente al riesgo de inundaciones, para garantizar la seguridad de las personas, en concreto, debe tenerse en cuenta el plan de evacuación ante inundaciones del municipio y poseer seguro de daños ante las inundaciones.*
- 7) *En caso de daños a personas o bienes en las actuaciones solicitadas provocados por inundación, el Organismo de Cuenca NO será responsable de los mismos, no habiendo lugar a indemnización de ningún tipo.*

**CONDICIONES GENERALES:**

- 1) *Las actuaciones se ajustarán al documento técnico y planos presentados y que sirvieron de base para esta autorización. Este Organismo podrá autorizar pequeñas modificaciones que tiendan al perfeccionamiento del documento técnico presentado y que no afecten a la esencia de la autorización.*
- 2) *La zona de servidumbre (de CINCO (5) metros de anchura a partir del DPH estimado, deberá quedar completamente libre de cualquier obra, instalación o acopio de materiales, durante y al final de la obra, según se determina en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.*
- 3) *En caso de daños en las actuaciones solicitadas por la fuerza de las avenidas, este Organismo NO será responsable de los mismos, no habiendo lugar a indemnización de ningún tipo.*
- 4) *En ningún caso las actuaciones a realizar supondrán un impedimento a la capacidad de desagüe del cauce. Durante la obra no se permitirán acopios en el cauce, manteniéndolo totalmente libre de cualquier obstáculo que impida el normal discurrir de las aguas. Al final de las obras se retirarán todos los materiales sobrantes y los producidos por las excavaciones quedando el cauce libre de todo elemento que obstaculice el paso o el libre discurrir del agua.*
- 5) *El peticionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a interés público o privados, incluido el medio ambiente, como consecuencia de las actuaciones autorizadas, quedando obligado a su indemnización, todo ello tanto por deficiencias durante la construcción como por la deficiente conservación y mantenimiento de la obra, así como por interferencia de las obras previstas en el natural discurrir de las aguas, independientemente de los caudales circulantes y los arrastres de vegetación o sedimentos que se produzcan.*
- 6) *La inspección y vigilancia de las actuaciones e instalaciones durante la ejecución del objeto de esta autorización, así como durante la explotación de la misma, podrá quedar a cargo de este Organismo, siendo de cuenta del peticionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del inicio de los trabajos. Una*

Código Seguro de Verificación	IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY	Fecha	07/02/2020 14:18:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANGEL MONTORO MARTIN		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4J SBY	Página	4/19





vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose Acta en la conste el cumplimiento de estas condiciones.

- 7) *Queda prohibido el vertido de escombros o de cualquier otro elemento a cualquier cauce, así como a sus zonas de servidumbre y policía, siendo el peticionario responsable de daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos puedan originarse, y serán de su cuenta los costes de los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de escombros vertidos durante la obra.*
- 8) *Esta autorización se otorga sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse del deslinde del cauce, debiendo acomodarse en todo caso al mismo y a la aplicación de su régimen jurídico (art. 240 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).*
- 9) *Esta autorización carecerá de validez si los restantes órganos de la Administración Central, Autonómica o Local no otorgan las que en su caso correspondan por razón de otras competencias en la materia y ámbito territorial, y en particular la correspondiente tramitación de la legislación medioambiental.*
- 10) *El interesado queda obligado al pago de las cantidades que resulten por aplicación de las tasas, cánones y exacciones de acuerdo con las liquidaciones que por este Organismo se le practiquen.*
- 11) *Caducará esta autorización como consecuencia de incumplimiento de cualquiera de las condiciones generales, específicas o particulares y en los casos previstos en las disposiciones vigentes.*
- 12) *SE PROHIBE EXPRESAMENTE la tala o poda de árboles u otra vegetación de ribera o galería.*
- 13) *Se concede autorización para la ocupación temporal de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las actuaciones, durante el periodo de duración de las obras, teniendo en cuenta que dicha ocupación no supone la formación de obstáculos que impidan el normal discurrir de las aguas en ningún momento.*
- 14) *Las actuaciones no supondrán ninguna modificación del trazado del cauce ni alteración del perfil del lecho fluvial.*
- 15) *En caso de venta o transmisión de propiedad, el nuevo titular adquirirá las obligaciones que esta autorización conlleva.*
- 16) *Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a tercero, a título precario, quedando obligado el peticionario a demoler o modificar por su parte las actuaciones realizadas, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.*
- 17) *Queda TOTALMENTE PROHIBIDO cualquier obra diferente a la solicitud a, que se efectúe dentro de la zona de policía sin la debida autorización de este Organismo.*
- 18) *El titular de esta Autorización estará obligado a demoler la obra, previa autorización, cuando ésta haya dejado de prestar por cualquier causa los fines para los que fue autorizada.”*

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Proyecto..... 13.164,37 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: ..... 434,42 €

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.

Código Seguro de Verificación	IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY	Fecha	07/02/2020 14:18:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANGEL MONTORO MARTIN		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4J SBY	Página	5/19





TERCERO. - Aplicar la liquidación del 0,4%, a favor de este Ayuntamiento por un importe de 52,65 €, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. - No es necesario el depósito de fianza, a favor de este Ayuntamiento) conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO. -. La presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.


#### IV.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADO POR D<sup>a</sup> PURIFICACIÓN GARRIDO AGUILERA. EXPTE 0-19/2377.-

Visto el expediente de referencia tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 25 y 26 de septiembre de 2019, respectivamente

Considerando que queda acreditada la fianza por importe de **375,85 €** según ingresos de **275,85 €** de fecha **27 de noviembre de 2019** en *Unicaja Banco* y de **100,00 €** de fecha **27 de mayo de 2019** en *Unicaja Banco*, que se corresponde con el importe del estudio de gestión de residuos según el artículo 9.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición (BOP 30-05-12).

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, de conformidad con los arts. 172 y 173 de la citada Ley, ACUERDA:

Código Seguro de Verificación	IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY	Fecha	07/02/2020 14:18:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANGEL MONTORO MARTIN		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY</a>	Página	6/19





PRIMERO.- Conceder a **D<sup>a</sup> PURIFICACIÓN GARRIDO AGUILERA**, con NIF nº [REDACTED] licencia urbanística para acometer las obras de sustitución de cubierta en vivienda sita **Paraje "Menchón Bajo" parcela catastral nº 1 del polígono nº 44**, en este término municipal de Alcalá la Real, referencia catastral **23002A044000010000RY**, en "suelo no urbanizable, de especial protección por estar catalogado como Complejo Serrano de interés ambiental en el PEPMF (SNU-CS), de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, con Registro de Actuaciones Profesionales nº 2019-030895 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén de fecha **16 de octubre de 2019**, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, valoración estimada según la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto PEM Base Costes Construcción CAA..... **4.325,13 €**
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota: ..... **142,73 €**

Dicha cuota se ingresará en la forma y plazos que se determinan en el recibo que se notificará al contribuyente.


TERCERO. - Aplicar la liquidación del **0,4%**, a favor de este Ayuntamiento por un importe mínimo de **52,25 €**, Epígrafe 1, Tarifa 3º de la tasa de servicios urbanísticos (BOP núm. 235 de 9 de diciembre de 2015).

CUARTO. - No es necesario el depósito de fianza, a favor de este Ayuntamiento) conforme a lo establecido en el art. 33.f de las Normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

QUINTO. -. En instancia no se indica plazo de inicio de las obras mientras que el de terminación de las mismas es de un mes. No obstante, la presente licencia se otorga bajo la condición legal de iniciar los actos amparados por ésta en el plazo de un año a contar desde la notificación del presente acuerdo, debiéndose terminar las obras en el de tres años a contar desde su inicio. Transcurridos e incumplidos cualesquiera de estos plazos se entenderá caducada la licencia, previo procedimiento tramitado al efecto, por lo que el interesado deberá solicitar una nueva licencia de obras para la ejecución del proyecto.

SEXTO. - Requerir al promotor, para que, en su caso, y antes del inicio de las obras acredite, la designación de la Dirección Facultativa, compuesta por el Director de la obra, el Director de Ejecución de Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud (*el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto*) durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y el RD. 1627/1997 sobre seguridad y salud de las obras de edificación.

Código Seguro de Verificación	IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY	Fecha	07/02/2020 14:18:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANGEL MONTORO MARTIN		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY	Página	7/19





Asimismo, se reitera que no podrá iniciar la ejecución de las obras, en tanto en cuanto no haya presentado la documentación anterior.

**V.- EXPEDIENTE DE URBANISMO U-19/1146 DEMOLICIÓN INMUEBLE SIN LICENCIA EN PARAJE FUENTE SOMERA POL. 11. PARCELA 403.-**

Vista la documentación obrante en el expediente.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veinticuatro de mayo de 2019 se acordó:

*" PRIMERO.- INICIAR expediente de ejecución subsidiaria para el cumplimiento del acuerdo.*

*SEGUNDO.- Requerir por parte de los servicios técnicos de este Ayuntamiento se proceda a la valoración de los costes de demolición de las obras, incluyendo la redacción de la documentación técnica precisa para ello.*

*TERCERO.- Notificar a los interesados en el expediente el presente acuerdo",*

Visto el escrito de fecha 5 de noviembre de 2019 de D<sup>a</sup> Aurora Escribano Aceituno y D. Eduardo Vázquez Escribano de fecha 5 de noviembre de 2019, por el que solicitan *"la ampliación de plazo EN UN AÑO, para la ejecución de la demolición de las obras realizadas sin licencia en Paraje Fuente Somera por considerar dicho periodo necesario, hasta tanto, se finalicen las obras de construcción de la nave industrial objeto del contrato de arrendamiento con opción de compra mencionado anteriormente y obtención de las correspondientes licencias y permisos, todo ello con el objeto de salvaguardar los puestos de trabajo existentes , garantizar la subsistencia de la empresa y realización con garantía de la actividad de la misma."*

Visto el escrito de D. Jorge Pérez de la Blanca Capilla, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Antonia Escobar Cano, D. Jesús Camy Escobar, D. Pedro Camy Escobar y D. Antonio Camy Escobar de fecha 13 de diciembre de 2019 por el que solicita a este Ayuntamiento, *" acuerde su propia falta de competencia para pronunciarse sobre la petición realizada de contrario y, en su defecto, rechace la pretensión de ampliación del plazo de un año para cumplir con la ejecución de la sentencia firme y, en consecuencia, continúe con el expediente de ejecución subsidiaria de la sentencia."*

Visto el informe de fecha 9 enero de 2020 del Jefe del Área de Contratación y Urbanismo cuyo contenido literal es el siguiente:

*" En relación con el expediente demolición que se tramita de oficio por este Ayuntamiento para la demolición de las obras realizadas sin licencia en Paraje Fuente Somera, en cumplimiento de la sentencia 253/2017, confirmada y declarada firme por el TSJA ANDALUCIA (recurso de apelación 96/2017), y visto el escrito que presenta don Jorge Pérez de la Blanca Capilla en representación de D<sup>a</sup> Antonia*

Código Seguro de Verificación	IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY	Fecha	07/02/2020 14:18:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANGEL MONTORO MARTIN		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY	Página	8/19







*Escobar Cano y de D. Jesús, D. Pedro y D. Antonio Camy Escobar que en su condición de actores interesaron con fecha 26/4/2019 la ejecución de la citada sentencia.*

*Considerando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24/5/2019 acordó iniciar expediente de ejecución subsidiaria, requiriendo que por parte de los servicios técnicos de este Ayuntamiento se procediese a la valoración de los costes de demolición de las obras, incluyendo la redacción de la documentación técnica precisa para ello.*

*Considerando que por D<sup>a</sup> Aurora Escribano Aceituno, D<sup>a</sup> Aurora Vázquez Escribano y D. Eduardo Vázquez Escribano se presenta con fecha 5/11/2019 escrito por el que solicita la ampliación de plazo en un año para la ejecución de la demolición de las obras realizadas sin licencia en Paraje Fuente Somera, hasta tanto se finalicen las obras de construcción de la nave industrial, para salvaguardar los puestos de trabajo existente y la subsistencia de la empresa.*

*Oponiéndose el Sr. Pérez de la Blanca a la ejecución de la sentencia en la forma propuesta, procede que por la Junta de Gobierno local se pronuncie sobre si se va a continuar el procedimiento de ejecución subsidiaria iniciado mediante acuerdo de 24/5/2019 o si por el contrario se acepta que dicha ejecución la lleven a cabo los infractores, en los términos expresados en su escrito de 5/11/2019. En tal caso si procedería en garantía de la obligación asumida por D<sup>a</sup> Aurora Escribano Aceituno y otros que presente proyecto de demolición y constituya garantía para asegurar la demolición, sin que ello suponga una prórroga del plazo de un año y que finaliza el 5/11/2020."*


Visto que no consta en el expediente que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se haya procedido a emitir el correspondiente informe de valoración de los costes de demolición de las obras, incluyendo la redacción de la documentación técnica precisa para ello, ordenado por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Municipal, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la petición efectuada por D<sup>a</sup> Aurora Escribano Aceituno y D. Eduardo Vázquez Escribano de fecha 5 de noviembre de 2019, por la que solicitaban la ampliación de plazo de un año para llevar a cabo la demolición judicialmente de las obras sin licencia en Paraje Fuente Somera y continuar con la tramitación del expediente de ejecución subsidiaria iniciado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Reiterar con carácter urgente a los Servicios Técnicos Municipales para que procedan a la valoración de los costes de demolición de las

Código Seguro de Verificación	IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY	Fecha	07/02/2020 14:18:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANGEL MONTORO MARTIN		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY</a>	Página	9/19





obras, incluyendo la redacción de la documentación técnica precisa para ello, tal y como se acordó por esta Junta de Gobierno Local en fecha 24 de mayo de 2019, e informe igualmente sobre el plazo ejecución estimado para acometer dicha demolición.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que proceden contra el mismo.

**VI.- EXPEDIENTE SOLICITUD BONIFICACIÓN LICENCIA OBRA SOLICITADO POR D. JOSÉ CAMPAÑA ORTEGA.-**

Vista la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras formulada por D. José Campaña Ortega de fecha 3 de enero de 2020, en relación a la obra menor promovida para instalación de placas solares para autoconsumo en la cubierta de la casa sita en Calle Tal de Arroba nº 4 de esta localidad y por un presupuesto de 9.172,49 €, objeto de licencia urbanística otorgada por Decreto de Alcaldía nº 52/2020, de fecha 14/01/2020.

Visto el informe del Administrativo de Rentas de fecha 21 de enero de 2020 con el contenido literal siguiente:


*“Que la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras publicada en el B.O.P de Jaén el 20 de enero de 2020 en el artículo 5.I.6 “Podrán gozar de una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente y se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a las instalaciones del sistema de aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar”.*

*El informe de homologación de la Administración competente que hace referencia la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en su artículo 5.I.6, no procede requerir la presentación por parte del interesado del informe de homologación de la instalación por parte de la Administración competente al tratarse de una instalación de aprovechamiento eléctrico y al no tratarse de una instalación para la producción de calor.*

*La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver las solicitudes de bonificación que se presenten, así como de las declaraciones de utilidad pública o interés social que correspondan.”*

Considerando que ha sido emitida liquidación 2020/120/47 por un principal de 302,69 € en concepto de ICIO, el cuál consultado en el área de la Tesorería Municipal, está pendiente y en plazo de ingreso.

Código Seguro de Verificación	IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY	Fecha	07/02/2020 14:18:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANGEL MONTORO MARTIN		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4J SBY	Página	10/19





La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. - Dejar sin efecto el recibo emitido liquidación 2020/120/47 por un principal de 302,69 € en concepto de ICIO.

SEGUNDO. - Aprobar nueva liquidación provisional, a la obra menor solicitada por D. JOSÉ CAMPAÑA ORTEGA con NIF [REDACTED] (Expte. Obra Menor 2020/LMN\_04/23002\_ORG/000002), consistente en instalación de placas solares para autoconsumo en la cubierta de la casa sita en Calle Tal de Arroba nº 4 de esta localidad y por un presupuesto de 9.172,49 €, aplicando una bonificación del 95 % del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras establecida en la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto Expte. 2020/LMN_04/23002_ORG/000002.....	9.172,49 €
- Bonificación del 95 %.....	8.713,87 €
- Base liquidable. (Diferencia).....	458,62 €
Tipo de gravamen: 3,30 %	
- Cuota resultante bonificada: Importe mínimo.....	19,83 €

TERCERO.- Que desde el área de rentas se emita nuevo recibo por importe mínimo de 19,83 € (Artículo 4º.2.- Ordenanza nº 5 Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).


**VII.- EXPEDIENTE SOLICITUD BONIFICACIÓN LICENCIA OBRA SOLICITADO POR D. FRANCISCO JAVIER LA ROSA DE LA TORRE.-**

Vista la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras formulada por D. Francisco Javier La Rosa de la Torre de fecha 17 de noviembre de 2019, en relación a la obra menor promovida para instalación de autoconsumo 5 KWp en C/ Del Campo, 58 de esta localidad y por un presupuesto de 8.593,42 €, objeto de licencia urbanística otorgada por Decreto de Alcaldía nº 2934/2019, de fecha 11/12/2019.

Visto el informe del Administrativo de Rentas de fecha 21 de enero de 2020 con el contenido literal siguiente:

*“Que la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras publicada en el B.O.P de Jaén el 31 de diciembre de 2018 en el artículo 5.I.5 “Podrán gozar de una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente y se*

Código Seguro de Verificación	IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY	Fecha	07/02/2020 14:18:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANGEL MONTORO MARTIN		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4J SBY	Página	11/19





aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a las instalaciones del sistema de aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar”.

*El informe de homologación de la Administración competente que hace referencia la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en su artículo 5.1.5, no procede requerir la presentación por parte del interesado el informe de homologación de la instalación por parte de la Administración competente al tratarse de una instalación de aprovechamiento eléctrico y al no tratarse de una instalación para la producción de calor.*

*La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver las solicitudes de bonificación que se presenten, así como de las declaraciones de utilidad pública o interés social que correspondan.”*

Considerando que ha sido emitida liquidación 2020/120/34 por un principal de 283,58 € en concepto de ICIO, el cuál consultado en el área de la Tesorería Municipal, está pendiente y en plazo de ingreso.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. - Dejar sin efecto el recibo emitido liquidación 2020/120/34 por un principal de 283,58 € en concepto de ICIO.

SEGUNDO. - Aprobar nueva liquidación provisional, a la obra menor solicitada por D. FRANCISCO JAVIER LA ROSA DE LA TORRE con NIF [REDACTED] (Expte. Obra Menor 2019/LMN\_04/23002\_ORG/000423), consistente en instalación de autoconsumo 5 KWp en C/ Del Campo, 58 de esta localidad y por un presupuesto de **8.593,42 €**, aplicando una bonificación del **95 %** del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras establecida en la ordenanza fiscal reguladora.

- Presupuesto Expte. 2019/LMN\_04/23002\_ORG/000423..... 8.593,42 €
- Bonificación del **95 %**..... 8.163,75 €
- Base liquidable. (Diferencia)..... 429,67 €
- Tipo de gravamen: 3,30 %
- Cuota resultante bonificada: Importe mínimo..... **19,83 €**

TERCERO.- Que desde el área de rentas se emita nuevo recibo por importe mínimo de **19,83 €** (Artículo 4°.2.- Ordenanza nº 5 Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

**VIII.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA “REFORMA EN PISTAS POLIDEPORTIVAS EN AVDA DE PORTUGAL” (EXPT E C-18/2836).-**

Código Seguro de Verificación	IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY	Fecha	07/02/2020 14:18:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANGEL MONTORO MARTIN		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY	Página	12/19





Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, en el que consta informe-propuesta favorable de Secretaria General de fecha 22 de enero de 2019 con el contenido literal:

*"I.- Con fecha 8 de agosto de 2019 se dictó Decreto de Alcaldía núm. 1982/19 en la que se autorizaba la redacción del proyecto modificado de las obras objeto del proyecto técnico "Obras de Reforma en Pistas Polideportivas en Avenida de Portugal" de Alcalá la Real adjudicadas a la empresa INGECONSA, CONSTRUCCION Y AGRICULTURA, S.L.U por importe de 216.529,50 € euros, VA incluido y un plazo de ejecución de 4 meses*

*La modificación propuesta, por razones de interés público, no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, se justifica en circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato consistentes en:*

- Modificar la estructura y acabados de la escalera y rampa que conectan los distintos niveles para dar cumplimiento a las condiciones de accesibilidad.*
- Modificar las barandillas y cierres para dar cumplimiento a las condiciones de seguridad de utilización.*
- Incorporar equipamientos de juegos y deportivos para la ejecución de los anclajes y evitar posteriores demoliciones innecesarias del pavimento.*
- Incorporar las tierras a las jardineras para evitar un posterior sobrecoste de ejecución a posteriori y los posibles daños a pavimentos y otras unidades de obra ejecutadas.*
- Elementos de vegetación que puedan requerir para su plantación maquinaria pesada que puedan dañar la obra ejecutada.*
- Incorporar las luminarias no previstas en proyecto y otras instalaciones que garanticen la eficiencia energética de la actuación.*


*Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2020 se aprueba el proyecto modificado redactado por los técnicos municipales de este Ayuntamiento y se tiene por evacuado el trámite de audiencia al contratista y al redactor del proyecto, al haber prestado con carácter previo a dicha aprobación su conformidad al proyecto modificado.*

*II.- Se cumplen los requisitos necesarios para la modificación del contrato de obra establecidos en los artículos 203, 205 y 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017, según los informes técnicos que constan en el expediente.*

*Según informa la Intervención general, existe crédito adecuado y suficiente en la partida 342 63201 para hacer frente al gasto que conlleva la modificación.*

*El importe de la modificación asciende a 415.647,75 euros, IVA incluido, lo que supone un incremento de 115.647,76 euros, sobre el precio base de licitación, incremento del 38,55 %, que no supera el 50% del precio inicial del contrato, IVA excluido.*

Código Seguro de Verificación	IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY	Fecha	07/02/2020 14:18:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANGEL MONTORO MARTIN		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY</a>	Página	13/19





III.- La modificación propuesta supone una variación en el precio del contrato por importe de 299.999,99 €, por lo que debe reajustarse la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el siguiente importe: 12.396.69 € (IVA no incluido) (art. 109.3 LCSP 2017).

IV.- El órgano competente, como órgano de contratación, es la Junta de Gobierno Local, al tener delegada la competencia del Alcalde por Decreto 1424 de 25 de junio de 2019, por ser este último el competente conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 2.1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

En virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de ejecución de la obra "Reforma en Pistas Polideportivas de Avenida de Portugal" cuyo contrato fue adjudicado a la empresa INGECONSA, CONSTRUCCION Y AGRICULTURA, S.L.U por el precio inicial de 216.529,50 euros, IVA incluido, y que según proyecto modificado asciende al precio de 299.999,999 euros, una vez aplicado sobre el incremento del precio del proyecto modificado, 115.647,76 euros, y aceptado por el contratista, el porcentaje de baja de adjudicación del 27,8235 %, lo que supone un incremento de 83.470,50 euros sobre el precio del contrato inicial.

SEGUNDO.- Levantar la suspensión temporal parcial de aquellas partes de la obra afectadas por la modificación del proyecto.

TERCERO.- Establecer el plazo de ejecución de las obras en 4 meses.


CUARTO.- Disponer el gasto de 83.470,50 euros con cargo a la partida 342 63201 del presupuesto municipal en vigor.

QUINTO.- Notificar esta Resolución al contratista para que en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de recepción de la misma, proceda a la ampliación de la garantía definitiva en el importe de 3.449,19 euros, y a la formalización de la modificación contractual, con indicación del régimen de recursos oportuno.

SEXTO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de los Sres. Concejales y Sras. Concejales presentes: D. Ángel Custodio Montoro Martín D<sup>a</sup>. María Mercedes Flores Sánchez, D<sup>a</sup>. Inmaculada Fátima Mudarra Romero, D. Mercedes Linares González y D<sup>a</sup>. Paloma Moyano García y el voto en contra del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo quien motiva su posicionamiento en no habersele facilitado aún el informe técnico solicitado sobre los motivos que justifican la modificación del proyecto, ACUERDA:

Código Seguro de Verificación	IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY	Fecha	07/02/2020 14:18:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANGEL MONTORO MARTIN		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY</a>	Página	14/19





PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación del contrato de ejecución de la obra "Reforma en Pistas Polideportivas de Avenida de Portugal" cuyo contrato fue adjudicado a la empresa INGECONSA, CONSTRUCCION Y AGRICULTURA, S.L.U por el precio inicial de 216.529,50 euros, IVA incluido, y que según proyecto modificado asciende al precio de 299.999,999 euros, una vez aplicado sobre el incremento del precio del proyecto modificado, 115.647,76 euros, y aceptado por el contratista, el porcentaje de baja de adjudicación del 27,8235 %, lo que supone un incremento de 83.470,50 euros sobre el precio del contrato inicial.

SEGUNDO. - Levantar la suspensión temporal parcial de aquellas partes de la obra afectadas por la modificación del proyecto.

TERCERO. - Establecer el plazo de ejecución de las obras en 4 meses.

CUARTO. - Disponer el gasto de 83.470,50 euros con cargo a la partida 342 63201 del presupuesto municipal en vigor.

QUINTO. - Notificar esta Resolución al contratista para que en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de recepción de la misma, proceda a la ampliación de la garantía definitiva en el importe de 3.449,19 euros, y a la formalización de la modificación contractual, con indicación del régimen de recursos oportuno.


SEXTO. - Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

## IX.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los siguientes decretos de Alcaldía, en los que se ha avocado el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

- DECRETO 100/2020. (Expte C-17/2377) por el que se proroga el contrato de servicio de producción de Etnosur entre D. Pedro Melguizo Jiménez con NIF [REDACTED] y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Eugenia Garrido Miranda, con NIF [REDACTED] y este Ayuntamiento, para la prestación del Servicio de Producción del Festival Etnosur 2020, a celebrar los días 17, 18 y 19 de julio de 2020, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares.
- DECRETO 102/2020. (Expte 18/2801), por el que se proroga el contrato de servicio de asistencia técnica y animación infantil para los actos programados en Alcalá la Real por la concejalía de Festejos durante el año 2020 con motivo

Código Seguro de Verificación	IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY	Fecha	07/02/2020 14:18:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANGEL MONTORO MARTIN		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY</a>	Página	15/19





del carnaval, feria san mateo y navidad-reyes 2020/2021, por un año, Entre D. Antonio Jesús Aguilera Peña, con NIF [REDACTED] y este Ayuntamiento, para la prestación del Servicio de asistencia técnica, animación infantil para los actos de Carnaval, Feria de San Mateo y Navidad-Reyes 2020/2021, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por el Sr. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, se solicita que por los Concejales Delegados de las Áreas de Festejos y Cultura, se le indiquen cuales han sido los motivos justifican las prorrogas acordadas de los indicados contratos, teniendo en cuenta que cuando se formalizaron estos últimos por el anterior equipo de gobierno, se achacó por la oposición que estaban amañados.

## ASUNTOS DE URGENCIA

Se somete a la consideración de los miembros presentes la declaración de urgencia de los asuntos cuya inclusion en el Orden del Dia se propone, motivada por la perentoriedad del plazo para presentar las solicitudes para poder acogerse a las ayudas del Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itinere), y tras votación favorable de la misma por UNANIMIDAD de los miembros presentes, se pasan a tratar los siguientes asuntos no previstos en el orden del día:

**PRIMERO.- SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE) "Camino de los Cierzos". (Expte 20/154).-**


Por anuncio de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible de 10 de diciembre de 2019 (BOJA nº 241 de 17 de diciembre) de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera por la que se da publicidad al Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itinere) y se convoca la presentación de solicitudes de participación.

Vista la memoria técnica redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Javier Díaz Hermoso, con número de colegiado 19.400, así como el informe técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo de este Ayuntamiento, donde se proponen obras de mejora en el "Camino de los Cierzos", por un importe por contrata de 214.614.40€.

Figurando este camino en el inventario municipal de bienes inmuebles de este Ayuntamiento con el número de asiento 903.

Considerando que, por Acuerdo Pleno en sesión extraordinaria de 28 de junio de 2019, se delegó, entre otras atribuciones, a la Junta de Gobierno .... "3. La aprobación de los proyectos de obras y servicios....." ..... 5.- La solicitud subvenciones a otras entidades de carácter público".

Código Seguro de Verificación	IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY	Fecha	07/02/2020 14:18:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANGEL MONTORO MARTIN		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY</a>	Página	16/19







La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar la Memoria Técnica por la que se detalla la actuación de las obras de mejora del "Camino de los Cierzos", de titularidad municipal, figurando inscrito en el inventario municipal de bienes inmuebles con el número de asiento 903

SEGUNDO. - Declarar la plena disponibilidad de los terrenos que ocupan para acometer las obras previstas.

TERCERO. - Solicitar a la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía una subvención de un importe por contrata de 214.614,40 €, de conformidad con el anuncio de 10 de diciembre de 2019, por la se convoca el Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itinere)

CUARTO. - Aceptar las condiciones recogidas en el mismo y en particular el compromiso de mantenimiento de las actuaciones ejecutadas, en caso de ser beneficiario, desde la recepción de la obra y, como mínimo, hasta transcurridos 5 años desde la declaración del gasto realizado ante el fondo comunitario FEADER.

QUINTO. - Facultar al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real para la firma de cuantos documentos sean precisos para la tramitación de esta subvención.


**SEGUNDO.- - SOLICITUDSUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA (PLAN ITINERE) Camino de Villalobos a Ermita Nueva. (Expte 20/153).-**

Por anuncio de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible de 10 de diciembre de 2019 (BOJA nº 241 de 17 de diciembre) de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera por la que se da publicidad al Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itinere) y se convoca la presentación de solicitudes de participación.

Vista la memoria técnica redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Javier Díaz Hermoso, con número de colegiado 19.400, así como el informe técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo de este Ayuntamiento, donde se proponen obras de mejora en el "Camino de Villalobos a Ermita Nueva", por un importe por contrata de 344.515,16 €.

Figurando este camino en el inventario municipal de bienes inmuebles de este Ayuntamiento con el número de asiento 894.

Código Seguro de Verificación	IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY	Fecha	07/02/2020 14:18:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANGEL MONTORO MARTIN		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY</a>	Página	17/19





Considerando que, por Acuerdo Pleno en sesión extraordinaria de 28 de junio de 2019, se delegó, entre otras atribuciones, a la Junta de Gobierno .... "3. La aprobación de los proyectos de obras y servicios....." ..... 5.- *La solicitud subvenciones a otras entidades de carácter público*".

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de los Sres. Concejales y Sras. Concejales presentes: D. Ángel Custodio Montoro Martín D<sup>a</sup>. María Mercedes Flores Sánchez, D<sup>a</sup>. Inmaculada Fátima Mudarra Romero, D. Mercedes Linares González y D<sup>a</sup>. Paloma Moyano García y el voto en contra del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, quien motiva el sentido de su voto en la existencia de un acuerdo con Diputación para cofinanciar el arreglo de dicho camino al que habría que renunciar de solicitarse esta ayuda a la vista de los compromisos a adquirir por este Ayuntamiento, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar la Memoria Técnica por la que se detalla la actuación de las obras de mejora del *"Camino de Villalobos a Ermita Nueva"*, de titularidad municipal, figurando inscrito en el inventario municipal de bienes inmuebles con el número de asiento 894.

SEGUNDO.- Declarar la plena disponibilidad de los terrenos que ocupan para acometer las obras previstas.

TERCERO . - Solicitar a la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía una subvención por un importe por contrata de 344.515,16 € , de conformidad con el anuncio de 10 de Diciembre de 2019, donde se convoca el Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (Plan Itinere)

CUARTO. - Aceptar las condiciones recogidas en el mismo y en particular el compromiso de mantenimiento de las actuaciones ejecutadas, en caso de ser beneficiario, desde la recepción de la obra y, como mínimo, hasta transcurridos 5 años desde la declaración del gasto realizado ante el fondo comunitario FEADER.


QUINTO. - Facultar al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real para la firma de cuantos documentos sean precisos para la tramitación de esta subvención.

## X.- RUEGOS Y PREGUNTAS. -

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo se formulan los siguientes ruegos:

- Que se proceda a liquidar a la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, D<sup>a</sup> María José Aceituno Hinojosa las dietas devengadas cuando formaba parte del anterior equipo de gobierno, y cuyo abono esta pendiente pese haberse solicitado hace más de 7 meses.

Código Seguro de Verificación	IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY	Fecha	07/02/2020 14:18:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANGEL MONTORO MARTIN		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY</a>	Página	18/19





Toma el uso de la palabra la Sra. Concejala, D<sup>a</sup> Inmaculada Mudarra Romero, quien indica que ello es debido a una duplicidad en dicha solicitud, pues los gastos que se reiteran ya fueron abonados anteriormente y no se han justificado que los que ahora se reclaman nuevamente, nada tengan que ver con aquellos.

Por el Sr. Hinojosa Hidalgo, se solicita se comunique dicho extremo a la Sra. Aceituno Hinojosa, y se emita informe sobre los requisitos para solicitar el abono de los gastos.

- Igualmente ruega se pronuncie la Junta de Gobierno Local, por no haber tenido respuesta del Sr. Alcalde, sobre el motivo de no poder acceder en horario de atención al público por la puerta que comunica el despacho del grupo municipal socialista en este Ayuntamiento con el resto de las dependencias municipales, debiendo hacerlo por la puerta lateral de la Casa Consistorial pese a no estar habilitada para ello por tratarse de una salida de emergencia, lo que contraviene lo indicado en el informe emitido por el Sub-Inspector de la Policía Local.

Por la Sra. Mudarra Romero, se le indica que dicha entrada es solo para control de acceso para trabajadores, debiendo accederse por la puerta principal del Ayuntamiento.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA.

Código Seguro de Verificación	IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY	Fecha	07/02/2020 14:18:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SEBASTIAN ANTONIO MORA PEREZ		
Firmante	ANGEL MONTORO MARTIN		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV66WTQ5BEWMWS6IU4W5F4JSBY</a>	Página	19/19

